



CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO A IMPLANTAR EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO, DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2012/2013

El actual modelo de formación del profesorado de la Consejería de Educación considera al centro educativo como unidad básica y célula del sistema, e impulsa una formación permanente que conjugue tanto las demandas individuales del profesorado como las necesidades formativas de los centros y del propio sistema. La finalidad última es mejorar las competencias profesionales del profesorado necesarias para responder a los retos educativos actuales e impulsar su aplicación y desarrollo en el aula, buscando la excelencia educativa y la mejor educación de los alumnos.

La formación se considera como un proceso, y por ello se está cambiando de actividades puntuales de formación a itinerarios formativos planificados y secuenciados que estructuran y articulan en el tiempo, con una visión más amplia, varias acciones formativas de las diversas modalidades.

Los planes de formación deben responder a las necesidades del centro o servicio educativo y por ello tomarán como punto de partida el análisis de su situación; se tendrán en cuenta las evaluaciones del centro (internas o externas), los informes del área de inspección educativa y los documentos de planificación del centro así como las aportaciones recogidas en las propuestas de mejora contempladas en la memoria final siendo su objetivo final la aplicación al aula de la formación recibida.

Finalidad

Los planes tendrán como objetivo la actualización y perfeccionamiento de las competencias profesionales del profesorado y la mejora de la educación de los alumnos, y podrán referirse a alguno de los siguientes aspectos:

- a) Programa del Éxito Educativo (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y del ámbito científico-matemático, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros).
- b) Fomento y mejora de la convivencia escolar.
- c) Formación en competencias comunicativas y lingüísticas en lenguas extranjeras.
- d) Integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e) Formación en competencias científicas y didácticas en las diferentes áreas, materias y módulos del currículo.



Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos y los servicios educativos de apoyo, de la Comunidad de Castilla y León, a través de la presentación de un único plan por centro o servicio.

Todos los profesores que presten servicios en un centro o servicio solicitante podrán participar en su plan de formación, bien como equipo de ciclo, como departamento o individualmente, integrándose en los itinerarios que conformen el plan.

Características de los planes de formación.

Los planes, que tendrán una duración mínima de dos cursos escolares y máxima de cuatro, estarán integrados por uno o varios itinerarios formativos que podrán versar sobre formación y actualización en:

- a) Competencias comunes para todo el profesorado,
- b) Competencias específicas para un determinado colectivo, departamento o equipo de ciclo,
- c) Desarrollo de objetivos y programas específicos del centro o servicio educativo.

Estos planes deberán incluirse en la Programación General Anual del centro o en el Plan de actuación del servicio educativo y ser informados favorablemente por el claustro de profesores o, en su caso, por el equipo docente del servicio educativo.

El itinerario o itinerarios que formen parte del plan contemplarán las secuencias formativas a través de las distintas modalidades de formación recogidas en la legislación vigente. En todo caso, el itinerario contendrá al menos las secuencias de:

- a) Sensibilización, información y formación.
- b) Trabajo en grupo de reflexión, análisis y elaboración de propuestas didácticas.
- c) Aplicación al aula y evaluación de los resultados.

Las actividades formativas que conformen los itinerarios de los planes de formación de centro o servicio educativo seleccionados se integrarán a todos los efectos en el plan de actuación del correspondiente Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, en adelante CFIE y tendrán la consideración de actuaciones prioritarias en el mencionado plan por lo que se garantizará el apoyo y asesoramiento necesario por parte de los equipos externos constituidos al efecto. Las experiencias de calidad y los proyectos de innovación educativa deberán presentarse en todo caso en la convocatoria que para su selección realice la Consejería de Educación.



Contenido de los planes de formación.

Los planes de formación que se presenten tendrán el siguiente contenido:

- a) Equipo de formación del centro o servicio educativo.
- b) Justificación y diagnóstico de necesidades formativas detectadas y líneas de formación propuestas.
- c) Objetivos que se pretenden.
- d) Itinerarios formativos del plan:
 - 1º. Objetivos y contenidos formativos.
 - 2º. Actividades formativas: Modalidades y temporalización.
 - 3º. Metodología de trabajo.
 - 4º. Profesores participantes con indicación expresa de aquellos que deseen ejercer como ponentes o formadores de sus compañeros.
- e) Medidas organizativas internas del centro o servicio educativo previstas para el desarrollo del plan.
- f) Sistema de seguimiento y evaluación de la aplicación al aula.

Equipos de formación.

En los centros y servicios educativos se establecerá un equipo interno de formación que será responsable de la ejecución del plan de formación. Dicho equipo estará integrado por el director del centro o persona del equipo directivo que designe, el responsable de formación del centro o servicio educativo y los profesores coordinadores de cada una de las actividades formativas que integren el plan.

El coordinador del plan de formación será el responsable de formación del centro o servicio educativo, estará encargado de coordinar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del plan de formación del centro o servicio educativo y tendrá las compensaciones horarias y el reconocimiento administrativo que recoja la normativa vigente.

Al profesorado que participe como ponente en un plan de formación de centro se le contabilizarán dentro de las horas lectivas y /o complementarias de obligada permanencia en el centro el número de las mismas necesarias para el desarrollo de las actividades formativas. Para ello deberá contar con el visto bueno del director y del inspector del centro.

Las funciones del equipo de formación serán las siguientes:

- a) Preparar y elaborar la documentación exigida en esta convocatoria.
- b) Coordinar la organización y el desarrollo del plan.
- c) Coordinar las actividades formativas de los distintos itinerarios
- d) Responsabilizarse de la elaboración de las memorias y evaluaciones del plan de formación.



- e) Determinar la relación de profesores que se propone para su certificación por parte del CFIE de su ámbito, a la finalización de la actividad formativa, con arreglo a la legislación vigente.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el proyecto de formación del centro o servicio educativo, o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la formación permanente del profesorado.

Así mismo los centros y servicios educativos seleccionados para desarrollar un plan de formación contarán con el apoyo y colaboración de un equipo externo, compuesto por el inspector de educación asignado al centro o servicio educativo y por un asesor de la red de formación de esa provincia, que se encargará de:

- a) Asesorar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación.
- b) Planificar, junto con el responsable de formación del centro o servicio educativo, las acciones formativas precisas para el desarrollo de los distintos itinerarios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del plan y realizar un informe de progreso del plan.
- d) Realizar la evaluación final anual del plan de formación.

Memoria de la actividad.

A la finalización de cada curso escolar, el equipo de formación elaborará una memoria detallada que analice y valore el desarrollo del plan según los distintos apartados que lo integran. A esta memoria se adjuntará la documentación exigida en cada una de las modalidades formativas que lo componen. Así mismo se incorporará el material que se ha generado en el desarrollo del plan. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación respectiva.

Certificación.

Si la memoria fuera valorada positivamente por el equipo externo, el CFIE correspondiente procederá a reconocer a los participantes en el plan, el número de créditos de formación que les corresponda y en calidad de asistente y/o ponente según su participación efectiva en las distintas actividades formativas y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

La ejecución del plan conllevará el reconocimiento de las actividades formativas realizadas y encaminadas al desarrollo del itinerario formativo, con un máximo de 75 horas por cada curso escolar y profesor participante. Será de aplicación la normativa vigente en materia de formación del profesorado en Castilla y León.

Solicitud y documentación.

Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el anexo I, irán dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro docente o servicio educativo y se presentarán preferentemente en el



Registro de dicha Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma.

A la solicitud (anexo I) se acompañará el plan de formación del centro, conforme al modelo que figura en el anexo II

Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 7 de junio de 2012.

Selección

Las Direcciones Provinciales de Educación seleccionarán los planes presentados que deberán ser informados previamente por los equipos externos (el inspector de educación y el asesor de formación asignado a cada centro).

La Comisión Provincial de Formación estudiará y valorará los planes presentados e informados. La propuesta elaborada será remitida por la Dirección Provincial de Educación al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado que aprobará, si procede, dicha propuesta, para su posterior inclusión en el Plan Regional de Formación del Profesorado.

Para efectuar dicha selección se valorarán y propondrán para su aprobación las solicitudes que alcancen mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad pedagógica del plan (adaptación a las necesidades contextuales del centro y aplicabilidad al aula): Hasta 3 puntos
- b) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a las prioridades del sistema educativo: Hasta 1 punto.
 - 1º. Programa del Éxito Educativo (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y del ámbito científico-matemático, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros).
 - 2º. Fomento y mejora de la convivencia escolar.
 - 3º. Formación en competencias comunicativas y lingüísticas en lenguas extranjeras.
- c) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a la integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación: Hasta 1 punto.
- d) Planes que contengan itinerarios formativos referidos al desarrollo de las competencias científicas y didácticas en las diferentes áreas del currículo: Hasta 1 punto.
- e) Impartición del plan de formación por parte del profesorado del centro: Hasta 1 punto.



- f) Planes en los que participen de forma mayoritaria los profesores del claustro:
Hasta 1 punto.
- g) Planes de centros de ámbitos rurales: 0,5 puntos.
- h) Centros docentes públicos participantes en la convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para el curso escolar 2011/2012, realizada mediante Orden EDU/1253/2011, de 4 de octubre o centros docentes públicos que hayan participado en convocatorias anteriores y mantengan la certificación : 0,5 puntos
- i) Centros que cuenten con alumnos universitarios en prácticas: 0,5 puntos.
- j) Trayectoria y experiencia del centro o servicio educativo solicitante en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa: Hasta 0,5 puntos.

No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Ávila, 11 de mayo de 2012

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Edo. Santiago Rodríguez Sánchez